160402
R. Dir. 116/3.812
AA/am

Ref: REGLAMENTO GENERAL DE ATRAQUE DE BUQUES. ARTÍCULO 22°, LITERAL 22.1, NUMERAL 3. PUERTO DE MONTEVIDEO. PRORROGAR.

Montevideo, 18 de marzo de 2016.

VISTO:

El nuevo Reglamento General de Atraque de Buques del Puerto de Montevideo.

RESULTANDO:

I. Que el citado Reglamento fue aprobado por Resolución de Directorio 720/3.804 de fecha 23/12/2015.

II. Que el mismo entró en vigencia el día 12 de febrero de 2016 (30 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial el 12/01/2016).

III. Que en su Artículo 22°, Literal 22.1, Numeral 3 del referido Reglamento, se establecen las coberturas de seguros a ser presentadas en el caso de atraque o fondeo de buques sin operación comercial.

CONSIDERANDO:

I) Que la cobertura de seguros requerida en la versión anterior del citado reglamento, era emitida casi en forma exclusiva por el BSE.

II) Que en la actualidad dicha Institución informa a esta ANP que se encuentra aún en la etapa de adaptación del antiguo producto a los nuevos requerimientos exigidos en el Reglamento que entró en vigencia.

III) Que en marco a esta adaptación, la citada Institución aseguradora ha emitido nota a esta Administración dando cuenta de que a partir del día 1 de abril de 2016, estará en condiciones de ofrecer el nuevo producto, el cual previamente será revisado por la ANP.

IV) Que debido al vacío que se ha generado a la hora de la contratación de los seguros por parte de los representantes de los buques, es necesario establecer una prórroga en la obligatoriedad del cumplimiento del citado Artículo.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.812, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Prorrogar la entrada en vigencia del Artículo 22, Literal 22°.1, Numeral 3 del Reglamento General de Atraque de Buques del Puerto de Montevideo hasta el 12 de abril de 2016.

2. Establecer que hasta la fecha determinada en el numeral anterior, se seguirán recibiendo los seguros de acuerdo a lo establecido en el anterior Reglamento General de Atraque de Buques.

Notificar al CENNAVE la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a Gerencia General - Área Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.